



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

H-0006/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JANETTE MILLER MORENO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA EL C. MENDOZA JIMENEZ JULIO CESAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y AMBOS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES-----

I.- POR "EL SISTEMA":-----

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".-----

I.2. QUE "EL SISTEMA" TIENE PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y BENEFICIO COLECTIVO; SIENDO ESTAS, ENTRE OTRAS, LAS DE COORDINAR LAS TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IV; ASÍ COMO TAMBIÉN TIENE LA FACULTAD DE PROPONER CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II Y VII, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; POR LO TANTO "EL SISTEMA" ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.-----

I.3. QUE ESTA REPRESENTADO POR LA LIC. JANETTE MILLER MORENO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NÚMERO 12,654, VOLUMEN ESPECIAL 525, DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2016 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA INTERNA NUMERO SESENTA Y OCHO, LIC. MARÍA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA.-----

I.4. QUE "EL SISTEMA" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO UBICADO EN LA CALLE DE OTUMBA NUMERO 505, EN LA COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040.-----

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":-----

II.1.- DECLARA SER PERSONA FÍSICA CON R.F.C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PARA ELLO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO -----

II.2.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE "EL SISTEMA" LE REQUIERA.-----



II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN

III.-AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-DE CONFORMIDAD CON ESTAS DECLARACIONES LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO.

III.2.-EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS TEMPORALES Y GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DESEMPEÑARÁ COMO INSTRUCTOR DE INFORMATICA ADSCRITO (A) EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA" CONVIENE EN CONSIDERAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO LA ÚNICA PERSONA JURÍDICA QUE DESARROLLARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL SISTEMA" Y QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROVEER LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL SISTEMA", EN LA CALIDAD Y CON LA OPORTUNIDAD CONVENIDA A EFECTO DE GARANTIZAR A ÉSTE, LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE SUS PROGRAMAS Y MEJORAS A LOS MISMOS.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL SISTEMA" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEL DIF MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO PREVIAMENTE LE SEAN DESIGNADOS, POR EL ÁREA DE PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESARROLLARÁ SUS FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, CON UNA DURACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.SI AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SISTEMA REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE PACTARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS.

SEXTA.- "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN QUE EL MONTO NETO PAGADO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES CON IVA, PAGADOS EN DOS EXHIBICIONES EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SÉPTIMA.-"EL SISTEMA" PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.



OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TERMINO DEL PROGRAMA MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUINTA.-----

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SISTEMA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO OTORGÁNDOLE "EL SISTEMA" PREVIAMENTE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TANTO QUE SI ES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL SISTEMA" SON: -----

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y A LAS DETERMINACIONES QUE "EL SISTEMA" INDIQUE, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- B) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EMITIRÁ UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR HONORARIOS A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA POR EL CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS. "EL SISTEMA" CONFORME A SU POLÍTICA DE PAGOS, SE COMPROMETE A PAGAR EL MISMO DESPUÉS DE RECIBIDO.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN Y SE HARÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LLEVAR SU CONTABILIDAD Y MANTENER SU SITUACIÓN FISCAL EN ORDEN, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LAS QUE ESTE SUJETO.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" SON CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS Y EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIAMENTE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO TENDRÁ EL BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL LO ANTERIOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS , QUE A LA LETRA MENCIONA: -----

ARTÍCULO 5.-Para los efectos de esta ley se entiende por: -----

I.-(...)-----

III.- Servidor Público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien , preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este articulo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios: -----

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca
Capital con valor

DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.....

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE MALA FE, INTIMIDACIÓN, DOLO, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE PARCIAL O TOTALMENTE SU CONTENIDO Y EFECTOS.....

DECIMA QUINTA: LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRME CON PLENO CONOCIMIENTO DE LO AQUÍ ASENTADO QUE CONTIENEN FIELMENTE SU VOLUNTAD Y QUE ESTE NO CONTEMPLA CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A DERECHO, POR LO QUE OTORGAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

POR "EL SISTEMA"


POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. JANETTE MILLERO MORENO
APODERADA LEGAL


C. MENDOZA JIMENEZ JULIO CESAR

TESTIGO

TESTIGO


LIC. SONIA REYES GONZALEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL


L.A. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA